

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 27/04/2022, de la Dirección General de Transición Energética, de denegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica denominada Elawan Fovoltáica 1, infraestructuras auxiliares y de evacuación (referencia: 2703/01302). [2022/4132]

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas en relación con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/01302 (DP: 13270209192).

Peticionario: Elawan Energy, S.L. B98867989.

Documentación Técnica:

- Proyecto de ejecución planta fotovoltaica "Elawan Fovoltáica 1" de 44,99352 MWp conectada a red en Almodóvar del Campo (Ciudad Real); "Proyecto de Ejecución Líneas Subterráneas 30 kV Elawan Fovoltáica 1 y Elawan Fovoltáica 2".

- Características: Planta de generación fotovoltaica de 44,99352 MWdc compuesta por 97.812 módulos fotovoltaicos de 460 Wp cada uno, 11 inversores de 3.630 kVA, 5 centros de transformación de 2x3.630 kVA y 1 centro de transformación de 3.630 kVA, lo que hace una potencia nominal de 39,93 MWac, la cual quedará limitada a 35,93 MW, potencia máxima admisible en el punto de conexión, mediante un sistema de control de potencia de planta o PPC. Los centros de transformación estarán conectados al centro de seccionamiento mediante tres circuitos en 30 kV de 1.840 m., 1.192 m. y 1.255 m. Esta energía generada por la planta será evacuada mediante una línea subterránea 30 kV de una longitud aproximada de 7.324 metros compartiendo obra civil con otros promotores que conecta el centro de seccionamiento con la subestación SE Colectora Brazatortas Generadores 400/30 kV, compartida con las fotovoltaicas Elawan Fovoltáica 2, Braza Corona y Braza Cordel. La línea a 400 kV que unirá esta subestación con la nueva subestación eléctrica Se Brazatortas 400 kV se tramita en expediente aparte. También se tramita en expediente aparte esta última subestación y su conexión con la subestación Brazatortas 400 kV.

- Ubicación: La planta solar fotovoltaica ocupará una superficie vallada de 82,48 ha y se situará en Almodóvar de Campo, polígono 165, parcela 14, y polígono 84, parcela 11, X: 380.359 Y: 4.275.401. El centro de seccionamiento se situará en X: 380.841 Y: 4.275.053. La subestación SE Colectora Brazatortas Generadores 400/30 kV se situará en X: 385.909 Y: 4.274.174 (Brazatortas).

- Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Brazatortas 400 kV.

- Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 16/11/2020 se presentó ante la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, así como la solicitud de evaluación de impacto ambiental de la instalación de generación eléctrica fotovoltaica Elawan Fovoltáica 1 e infraestructuras de evacuación asociadas.

Segundo: A los efectos previstos en el artículo 9.2 del Decreto 80/2007 y en el art. 40 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, se sometió a información pública durante el plazo de 30 días la solicitud de autorización administrativa previa, proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación; lo cual se hizo saber mediante la publicación los correspondientes anuncios en el D.O.C.M. (número 95 de 19/05/2021) y en tablón electrónico de la Junta de Comunidades.

Tercero: Además del mencionado trámite de información pública, se efectuó el trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas establecido de en art. 41 de la Ley 2/2020. Finalmente, de acuerdo con el art. 43 de la Ley 2/2020, el 28/09/2021 se envió al órgano ambiental el expediente completo de evaluación de impacto ambiental.

El procedimiento de evaluación ambiental culminó en la resolución de 10/02/2022 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto “Planta Solar Fotovoltaica Brazatortas 1 (44,99 MWp) incluidas las infraestructuras de evacuación asociadas”. (Exp. PRO-CR-19-1332), situado en los términos municipales de Almodóvar del Campo y Brazatortas (Ciudad Real), cuyo promotor es Elawan Energy, S.L. (Publicada en el D.O.C.M. num. 34 de 18/02/2022).

En dicha resolución la Delegación Provincial de la consejería de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real considera, a los solos efectos ambientales, emitir Declaración de Impacto Ambiental de carácter desfavorable para la ejecución del proyecto denominado “Planta Solar Fotovoltaica Brazatortas 1 (44,99 MWp) incluidas las infraestructuras de evacuación asociadas”. (Exp. PRO-CR-19-1332), situado en los términos municipales de Almodóvar del Campo y Brazatortas (Ciudad Real), cuyo promotor es Elawan Energy, S.L.

Cuarto: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró informe desfavorable a las solicitudes realizadas.

Quinto: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe en relación con las solicitudes realizadas.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha, en su artículo 46.2, establece:

[...] “La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, y podrá ser favorable o desfavorable una vez que concluya sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente. En caso de resultar favorable, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 38.1.c durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del mismo, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.” [...].

Tercero: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 53.4, establece:

[...] “4. Para la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas de energía eléctrica el promotor de la misma deberá acreditar suficientemente los siguientes extremos:

- a) Las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones y del equipo asociado.
- b) El adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente.
- c) Las características del emplazamiento de la instalación.
- d) Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. “ [...].

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 2/2020; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud resuelve:

Denegar la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eléctrica de referencia, declarando el archivo del expediente, por su inviabilidad ambiental.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de

conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 27 de abril de 2022

El Director General de Transición Energética
MANUEL GUIRAO IBÁÑEZ